



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
de la Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión.

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) a cargo del sujeto obligado denominado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, correspondiente al año dos mil veintiuno, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), **emitió un dictamen** a través del cual determinó que el **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo un total de **noventa y uno punto noventa puntos porcentuales (91.90%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

II. Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, a través de la Herramienta de Comunicación, se **notificó al sujeto obligado el dictamen de incumplimiento** a sus obligaciones de transparencia, otorgándole un plazo de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que atendiera los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación e informara el nombre y cargo del responsable de publicar la información, así como el de su superior jerárquico.

III. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y Herramienta de Comunicación, el **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** remitió a este Instituto el oficio número UT/08/2021, de fecha seis de agosto del año en curso suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual informó lo siguiente:

"Hago referencia al oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/0873/202 de fecha 29 de junio de 2021, donde nos fue remitida el acta de inicio de procedimiento de verificación vinculante de las obligaciones de transparencia del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, así como el dictamen y la memoria



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
de la Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión.

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

*técnica de verificación en los que se concentran los resultados obtenidos, donde se
encontraron algunas observaciones y requerimientos.*

*Le informo, que ya fueron solventadas las observaciones como se nos requirió, envío
las siguientes evidencias por medio de capturas de pantalla y la tabla de los
responsables.*

[...]

IV. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace inició la descarga de la información publicada por el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Dicha descarga concluyó con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

V. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, notificados a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación tomando en consideración las evidencias remitidas por el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la información descargada. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace concluyó la revisión.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, así como la Secretaría de Acceso a la Información son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 88, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, 78, 79 y 80, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII, y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno; Décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) cuya última modificación se publicó en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte; y Quinto, Sexto, Octavo y Décimo tercero, Décimo Sexto; Vigésimo primero, Vigésimo tercero, Vigésimo quinto y Vigésimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
de la Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión.

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de verificación), con última modificación aprobada por el Pleno del Instituto el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, así como Tercero de los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

Segundo. Con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, precisados en los antecedentes I y II del presente documento, la **Dirección General de Enlace realizó una nueva verificación del cumplimiento, a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia**, tomando en consideración las pruebas remitidas por el sujeto obligado.

Los nuevos resultados se precisan en la correspondiente Memoria Técnica de Verificación, específicamente en la sección de "reporte de resultados"; misma que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la nueva verificación realizada por la Dirección General de Enlace, el **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** obtuvo un puntaje del **cien por ciento (100%)** del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, por lo que atiende a cabalidad los criterios sustantivos y adjetivos previstos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar y mantener actualizadas.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y en la Ley Federal de Transparencia, obteniendo, tanto de la verificación que se realizó en el SIPOT, como en un su portal de internet, un total de **cien (100) puntos porcentuales** en el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y su anexo al sujeto obligado denominado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión** por medio de la Herramienta de Comunicación, dentro de los tres días hábiles siguientes a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

**Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
de la Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión.**

Clave: 60109

Dictamen de cumplimiento

su aprobación, con fundamento en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos de verificación.

Así lo dictaminó el Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez, Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y lo validó la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Víctor Manuel Díaz Vázquez
Director General de Enlace con
Autoridades Laborales, Sindicatos,
Universidades, Personas Físicas y
Morales

Ileana Hidalgo Rioja
Secretaria de Acceso a la Información

Esta foja corresponde al dictamen de cumplimiento del sujeto obligado denominado **Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, suscrito el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.